GOBIERNO DE CHILE

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes
y Telecomunicaciones

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE INDICA.
****

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0023 /

PUNTA ARENAS, 17 ENE. 2011

VISTOS: La Ley N° 18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 83 de fecha 16/12/2010 de la Directora del programa de Prevención Comunitaria Yoppen; Oficio N° 01359 de fecha 21/12/2010 de esta Secretaria de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena; Oficio N° 17 de fecha 11/01/2011 de la Prefectura de Magallanes; Informe Técnico Pericial N° 83-F-2010 de la S.I.A.T. Magallanes, Prefectura de Magallanes N° 28 y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Sra. Directora del Programa de Prevención comunitaria Yoppen, ha solicitado autorización para ocupar diferentes vías de la comuna de Punta Arenas, a fin de efectuar una actividad denominada " 3ª CICLETADA POBLACIONAL POR EL BUEN TRATO", la cual se realizará el dia 29 de enero de 2010.

2. Que Carabineros de Chile, mediante oficio N° 17 de fecha 11/01/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 83-F-2010, para la realización de la actividad en la vía pública, en calidad de **FACTIBLE**.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO:

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican, en las siguientes Vías de utilización: Calle Pedro de Valdivia, calle Millaray, calle Francisco Pizarro y Calle Lautaro.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. Carabineros de Chile, en uso de sus facultades, podrá suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o el orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

GFI/RMO/Rmo
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes Nº 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Fiscalización Seremitt
- Archivo Cierre de Calles
- Archivo